

Programa de Control y Vigilancia de las Aguas de Baño 2024

La Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, y en concreto la Dirección General del Agua, tiene competencia en el control de la calidad de las aguas de baño y vertidos al mar. En el desarrollo de estas competencias, desde el su **Servicio de Calidad de Aguas** se realiza, durante la temporada de baño, un control y vigilancia continuada de la calidad de las aguas de baño de nuestras playas. La gestión de la calidad de las aguas de baño viene regulada actualmente por el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.

El **objetivo general** del **Programa de Control y Vigilancia de las Aguas de Baño** es identificar, en tiempo real, posibles situaciones de contaminación de las aguas de baño que pudieran ocasionar riesgos para la salud de los usuarios o del entorno gestionando su eliminación, actuando para ello de forma coordinada con otros Departamentos de la Generalitat Valenciana, del Estado o de los Ayuntamientos correspondientes.

El **ámbito de aplicación** del **Programa de Control en 2024** comprende las **264 ZONAS DE BAÑO, 249 MARÍTIMAS Y 15 CONTINENTALES** censadas en la Comunidad Valenciana. La distribución por provincias de esas zonas de baño y sus **294 puntos de muestreo** es la siguiente:

Año 2024	Zonas de baño marítimas		Zonas de baño continentales	
	zonas	puntos de muestreo	zonas	puntos de muestreo
Castellón	61	71	6	6
Valencia	63	73	8	8
Alicante	125	134	1	1
Comunidad Valenciana	249	278	15	15

Este año se han censado **20 nuevas zonas de baño marítimas y 1 zona de baño continental**. Muchas de ellas son zonas de baño naturales que se controlarán con periodicidad quincenal, si se comprueba que no tienen factores de riesgo de contaminación.

El listado de zonas de baño y puntos de muestreo se puede consultar en el siguiente enlace <https://mediambient.gva.es/es/web/agua/censo-de-zonas-de-bano>

Los **objetivos específicos** del Programa de Control de las Aguas de Baño son:

- Determinar las zonas costeras o continentales que, en base a sus características, y grado de utilización por los usuarios, pueden considerarse zonas de baño, y como tales susceptibles de incluirse en el Censo de Zonas de Baño de la Comunitat Valenciana, estableciendo el punto o puntos de control que sean necesarios para realizar su adecuado control analítico, así como establecer los puntos de control ambiental que se considere para determinar las causas de contaminación de las aguas de esa zona de baño.

- Establecer los códigos de identificación, así como las denominaciones de zonas de baño y puntos de muestreo más adecuados para su identificación por los usuarios, así como su frecuencia de muestreo.
- Realizar el control y vigilancia de la calidad de las aguas de baño marítimas y continentales, aplicando para ello los parámetros y valores paramétricos establecidos en la legislación para determinar situaciones de contaminación microbiológica.
- Realizar la inspección visual de las aguas de baño, determinando su transparencia y presencia de medusas, residuos alquitranados, cristal, plásticos materias flotantes, sustancias tensoactivas o cualquier otro residuo.
- Valorar la calidad de las aguas de baño mediante muestreos puntuales durante la temporada de baño, y realizar, al finalizar la temporada, la clasificación de su calidad en cada punto de muestreo, mediante análisis estadístico de la serie de datos del control de los parámetros obligatorios, en base a las disposiciones establecidas en la legislación aplicable.
- Determinar las situaciones especiales en las que se considere necesario prohibir temporalmente el baño o recomendación de abstenerse del mismo en una determinada zona, para preservar la salud de la población.
- Realizar las medidas de gestión necesarias, en caso de detección de algún tipo de contaminación de las aguas de baño, para identificar las causas de esa contaminación y establecer, en colaboración con los ayuntamientos, las acciones correctoras necesarias para eliminarla.
- Control de la propensión a la proliferación de macroalgas o de fitoplancton marino, así como de la proliferación de cianobacterias (floraciones algales, cenobios o espuma), evaluando su riesgo para la salud.
- Establecer los instrumentos de información adecuados para el acceso del público interesado a la información de la calidad de aguas de baño durante la temporada de baño, y su clasificación anual.
- Establecer, revisar y mantener actualizado, el perfil de las zonas de baño, conforme a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 1341/2007.
- La información se puede consultar en es siguiente enlace <https://mediambient.gva.es/es/web/agua/programa-de-control>

Las **actividades** que se incluyen dentro del **Programa de Control y Vigilancia de las Aguas de Baño** son:

- Control analítico de las aguas de baño.
- Inspección visual de las zonas de baño, en la que se valoran los siguientes aspectos:
 - Aspecto del agua
 - Limpieza de la arena y estado de mantenimiento de los accesos a la playa y zona periplayera
 - Servicios a disposición de los usuarios (duchas, Lavapiés, accesos personas con discapacidad, aseos públicos, señalización de servicios, salvamento y socorrismo, etc.)
- Seguimiento y valoración semanal durante la temporada de baño de los análisis e inspecciones semanales de las zonas de baño, y remisión de la información a ayuntamientos y medios de comunicación.
- Control analítico de los cauces que vierten al mar que puedan causar un posible impacto en

la calidad de las aguas de baño. Estableciendo además puntos de control ambiental en la zona de baño que indican la influencia del vertido en la zona de baño afectada.

- Información a ayuntamientos y público interesado.

Temporada de baño de las aguas de baño marítimas y frecuencia de muestreo en 2024

La temporada de baño 2024 en zonas de baño marítimas en la Comunitat Valenciana comprende el periodo de 1 de junio a 15 de septiembre. Durante todo este periodo los muestreos de aguas de baño se realizan con la siguiente periodicidad:

- muestreo previo al inicio de la temporada de baño, realizado en el periodo de 15 a 31 de mayo
- muestreo semanal en junio, julio, agosto y primera semana de septiembre. Los muestreos se realizan de lunes a jueves.

La temporada de baño 2024 en zonas de baño continentales en la Comunitat Valenciana comprende el periodo de 1 de julio a 31 de agosto. Durante todo este periodo los muestreos de aguas de baño se realizan con la siguiente periodicidad:

- muestreo previo al inicio de la temporada de baño, realizado en el periodo de 15 a 30 de junio
- muestreo semanal en julio y agosto. Los muestreos se realizan los viernes.

Metodología de calificación de la calidad del agua de baño durante los muestreos puntuales realizados semanalmente en la temporada de baño

Para la evaluación de la calidad realizada por un **muestreo puntual semanal**, dado que no se puede aplicar la metodología de calificación sanitaria que se realiza al final de la temporada de baño (que se realiza para las series de datos de 4 temporadas), se establecen los **siguientes procedimientos**:

1. En el caso de que se superen los valores máximos admisibles siguientes en los parámetros indicadores de contaminación de origen residual:

Parámetros microbiológicos	Zonas de baño marítimas	Zonas de baño continentales
<i>Enterococos intestinales</i>	<i>200 u.f.c/100 ml</i>	<i>400 u.f.c/100 ml</i>
<i>Escherichia coli</i>	<i>500 u.f.c/100 ml</i>	<i>1000 u.f.c/100 ml</i>

Se realizará la apertura de un episodio de "**contaminación de corta duración**", siguiéndose el siguiente protocolo:

- se envía comunicación por correo electrónico a los servicios técnicos del ayuntamiento correspondiente de la superación de los valores máximos admisibles de los indicadores, con objeto de que pueda realizar la comunicación de esta situación al público usuario
- se realizan remuestreos de la playa, tan pronto como sea posible, hasta que se vuelva a obtener unos resultados inferiores a los citados niveles máximos admisibles
- se realizan gestiones, con los diferentes Departamentos implicados y el Ayuntamiento correspondiente, e inspecciones, que permitan identificar las causas de la contaminación y su eliminación.

- En los informes semanales que se envían a los ayuntamientos, constarán los datos de todos los muestreos realizados, tanto los que indican contaminación como los de los remuestreos realizados hasta **cierre del episodio de "contaminación de corta duración"**.

2. En el caso de que se alcancen, en los parámetros indicadores, valores que supongan el DOBLE de los niveles máximos admisibles:

Parámetros microbiológicos	Zonas de baño marítimas	Zonas de baño continentales
<i>Enterococos intestinales</i>	400 u.f.c/100 ml	800 u.f.c/100 ml
<i>Escherichia coli</i>	1000 u.f.c/100 ml	2000 u.f.c/100 ml

Se calificará, de forma puntual, la playa como NO APTA PARA EL BAÑO, y desde el Servicio de Planificación de los Recursos Hidráulicos y Calidad de Aguas, se realizará la apertura de episodio de **"contaminación de corta duración"**, y se seguirá el siguiente protocolo:

- se envía comunicación por correo electrónico a los servicios técnicos del ayuntamiento correspondiente para que proceda al **CIERRE PARA EL BAÑO DE LA PLAYA**, y lo comunique al público usuario en los accesos a la playa, postas sanitarias, paneles informativos, y cualquier otro sistema de aviso efectivo para los usuarios.
- se realizan remuestreos de la playa hasta que se vuelva a obtener unos resultados inferiores a los niveles máximos admisibles para considerar el agua como apta para el baño.
- se realizan gestiones, con los diferentes Departamentos implicados y el Ayuntamiento correspondiente, e inspecciones, que permitan identificar las causas de la contaminación y se gestione su eliminación.
- Una vez se obtengan resultados en los remuestreos realizados que se encuentren por debajo de los valores máximos admisibles, en los dos parámetros analizados, se comunicará al ayuntamiento el **cierre del episodio de "contaminación de corta duración"**, para que pueda realizar la comunicación al público, con indicación de que proceda a la **APERTURA AL BAÑO DE LA PLAYA**.

En cualquiera de los dos casos, en cuanto se obtengan en los análisis valores por debajo de los máximos admisibles, se comunicará al ayuntamiento el **cierre del episodio de "contaminación de corta duración"**, para que pueda realizar la comunicación al público.

Tanto el cierre como la apertura posterior de una playa se comunica inmediatamente a Emergencias 112 de la Generalitat y al Gabinete de Prensa de esta Conselleria.

En las playas galardonadas con la Bandera Azul, la comunicación de cierre al baño de la playa debe tener como consecuencia el arriado de la Bandera Azul, que sólo podrá ser izada cuando se compruebe que la calidad del agua de baño es conforme.

Como medida de precaución, se indica que se recomienda informar a la población de que no es recomendable el acceso a desembocaduras de cauces de agua dulce al mar (ríos, canales, acequias, goles...) ni bañarse en la zona de playa delante de sus desembocaduras. Estas zonas no son zonas de baño según el RD 1341/2007, ya que no se puede asegurar su

calidad. También se desaconseja el baño después de fuertes tormentas en zonas de baño con vertidos al mar cercanos, hasta que se pueda asegurar que la calidad del agua de baño es correcta.

Programa de Información Semanal sobre la Calidad de las Aguas de Baño

La **Información Semanal de la Calidad de las Aguas de Baño**, se envía semanalmente por correo electrónico a los ayuntamientos con los resultados de los muestreos realizados y las inspecciones a las playas (aspecto del agua, estado de mantenimiento de la arena y zona periplayera, servicios para los usuarios). El envío del informe a los ayuntamientos marítimos se realizará al día siguiente del muestreo de cada zona, a partir de las 15h, que es cuando se dispone de los resultados analíticos.

En aguas de baño continentales los informes se remiten a los respectivos ayuntamientos los lunes de cada semana, correspondiendo a las tomas de muestras realizadas el viernes anterior.

Los informes de resultados se remitirán por correo electrónico a los correos de contacto designados por el ayuntamiento de cada municipio, y deberán ser expuestos **en el plazo más breve posible**, en los paneles informativos de cada playa, tal como se establece en la legislación de gestión de la calidad de las aguas de baño, Real Decreto 1341/2007, sobre la gestión de las aguas de baño. En las inspecciones visuales se comprueba si está **expuesta la información de la calidad del agua de la playa**.

Os solicito que me enviéis al correo electrónico comunicación o informe si en alguna de las playas de vuestro municipio se está ejecutando alguna obra, así como indicación de que organismo la está realizando, descripción y fecha de inicio y fin de esta. De ese modo lo tendremos en cuenta cuando realicemos las inspecciones. También os solicito que me informéis de cualquier incidencia que se produzca en las playas, así como si habéis tenido que arriar la Bandera Azul por alguna causa o falta de servicios.

La información semanal de la calidad de las playas obtenida en los muestreos puntuales semanales se puede consultar a partir del viernes a las 15h de cada semana en el siguiente enlace:

<https://mediambient.gva.es/es/web/agua/informacion-playas-temporadas-de-bano>

La información de la calidad de las aguas de baño continentales se podrá consultar en este mismo enlace a partir de cada lunes a las 15h

Evaluación y clasificación **ANUAL de las aguas de baño marítimas**

Una vez finalizada la temporada de baño, en el mes de octubre, se realiza la clasificación anual de la calidad del agua en cada uno de los puntos de muestreo controlados.

El control de aguas de baño se realiza mediante la determinación de los parámetros microbiológicos indicadores de contaminación de origen residual ***Escherichia coli*** y ***Enterococos intestinales***.

La calificación de la calidad de las aguas de las playas se realiza al finalizar la temporada de baño, en base a la metodología establecida en el Real Decreto 1341/2007. Se realiza el tratamiento estadístico de los resultados obtenidos de los análisis microbiológicos realizados en el muestreo previo y los muestreos programados en la temporada de baño, considerando la serie de datos formada por los datos de la temporada de baño que finaliza y las de los tres años anteriores. Los criterios de clasificación son los siguientes:

Aguas costeras y de transición. Parámetros obligatorios y valores para la evaluación anual

Parámetros	Calidad Suficiente**	Calidad Buena*	Calidad Excelente*	Unidad
Enterococos intestinales	185	200	100	UFC o NMP/100 ml
Escherichia coli	500	500	250	UFC o NMP/100ml

UFC: Unidades Formadoras de Colonias

NMP: Número más probable

*Con arreglo a la evaluación del percentil 95.

**Con arreglo a la evaluación del percentil 90.

Aguas continentales. Parámetros obligatorios y valores para la evaluación anual

Parámetros	Calidad Suficiente**	Calidad Buena*	Calidad Excelente*	Unidad
Enterococos intestinales	370	400	200	UFC o NMP/100 ml
Escherichia coli	1000	1000	500	UFC o NMP/100ml

UFC: Unidades Formadoras de Colonias

NMP: Número más probable

*Con arreglo a la evaluación del percentil 95.

**Con arreglo a la evaluación del percentil 90.

En base a esos criterios, se clasifica las aguas de baño como de calidad:

- Insuficiente
- Suficiente
- Buena
- Excelente

Esta calificación de las zonas de baño se remite, al final de la temporada de baño, al Ministerio de Sanidad a través de la aplicación **NAYADE**, que a su vez lo comunica a la **Comisión Europea** para su incorporación al **Informe de Síntesis de la Calidad de las Aguas de Baño**, que dicho Organismo publica cada año.

La **calificación sanitaria** de cada uno de los puntos de muestreo de las playas de la Comunidad Valenciana se puede consultar en la página web de esta Conselleria, en el siguiente enlace

<https://mediambient.gva.es/es/web/agua/calificacion-anual>

En la aplicación NAYADE también se puede consultar el **Informe Nacional de Calidad de las Aguas de Baño** del Ministerio de Sanidad en el siguiente enlace

<http://nayadeciudadano.sanidad.gob.es/>

en este enlace también se puede consultar el Censo Nacional de zonas de baño.

Alta como Usuario Municipal en la aplicación NAYADE del Ministerio de Sanidad

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de información a los usuarios y Administraciones implicadas, el Ministerio de Sanidad, Políticas Sociales e Igualdad ha establecido un sistema de información de aguas de baño, denominado “**Náyade**”, desarrollado mediante una aplicación informática a través de Internet.

Para poder acceder con el “acceso profesional” a esta aplicación se ha de autorizar desde la Dirección General del Agua un “usuario municipal” para cada ayuntamiento, para poder introducir y mantener actualizados los datos relativos a los servicios e infraestructuras de sus playas.

Los ayuntamientos que no lo han hecho aún deben designar representantes para registrarse como usuarios municipales y comunicar la persona designada a esta Dirección General. Posteriormente la persona o personas designadas en cada Ayuntamiento debe realizar una solicitud para ser usuario municipal en el propio NAYADE, al que accederá **sólo si dispone de un certificado digital, expedido por la Fábrica de Moneda y Timbre, o con el de ACCCV.**

El registro como usuario municipal se debe solicitar a través del formato de solicitud que se encuentra en la aplicación **NAYADE** (<https://nayadeciudadano.sanidad.gob.es/Splayas/>), **en acceso profesional- solicitud nuevo usuario- municipal**. La solicitud de registro ha de ser personal ya que accederá mediante certificado digital personal del usuario municipal.

Una vez llegue la solicitud a la Dirección General se autorizará al “usuario municipal” que haya sido previamente comunicado por el responsable institucional del ayuntamiento (hay una casilla para comunicarlo en la ficha de comunicación de datos adjunta).

SE ADJUNTA A ESTE ESCRITO LA FICHA DE COMUNICACIÓN DE DATOS MUNICIPALES PARA LA TEMPORADA 2024.

AUNQUE NO SE HAYAN MODIFICADO LOS DATOS CON RELACIÓN A LOS ENVIADOS EN 2023 DEBEIS COMPLETARLA Y ENVIARLA A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, PARA QUE PODAMOS UTILIZARLOS PARA LOS ENVÍOS DE INFORMES SEMANALES.

Saludos

Marisa Tejerizo